

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo abonado la Diputación provincial de Logroño la cantidad de 8.000 pesetas á cuenta del saldo de 14.512'88 pesetas que arrojaban en contra de la misma las liquidaciones respectivas de caminos vecinales, según consta en la Real orden de 31 de Enero último, y de conformidad con lo que en ésta se dispone;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare válida la cantidad de 6.000 pesetas, á más de la indicada en la Real orden de 31 de Enero último, ó sean en total hasta ahora para el corriente ejercicio 18.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Gobierno civil.—MINAS

820

Caducidad de cuatro concesiones

La Delegación de Hacienda en la provincia, ha interesado de este Gobierno, á los efectos de la ley de Minas en su art. 23 del Decreto ley de Bases de 29 Diciembre de 1878, la declaración de caducidad de las cuatro siguientes concesiones mineras; y, en su virtud, este Gobierno ha dictado providencia declarando esa caducidad.

NÚMERO del expediente de registro y concesión	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO	VECINDAD
1928	Elvira	Villavelayo	Don Pedro Lázaro Gimeno	S. Salvador del Valle (Vizeaya)
2060	Victoriano	Canales de la Sierra	" Lucas González Benito	Sestao (Vizeaya)
2108	Celes	Id.	" Pedro Ruiz Martínez	Id.
2150	Teodora	Id.	" Luis González Benito	Id.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados referidos, á los efectos que procedan contra dicha providencia en el término de tres meses, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, según el art. 88 de la ley de Minas y el 7.º de la ley de esa jurisdicción contenciosa.

Logroño 6 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

GOBIERNO CIVIL

Comunidad de Labradores

325

Con esta fecha he aprobado las modificaciones que en los artículos 54 y 100 de sus estatutos quiere introducir la Comunidad de Labradores de Calahorra.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para cumplimentar lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la ejecución de la ley de Comunidades.

Logroño 7 de Abril de 1908.—

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

ASOCIACIÓN GENERAL

DE

Ganaderos del Reino

822

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constitui-

dos en dignidad ó cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborales hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1908.—El Secretario general, el Marqués de la Frontera.

Anuncios oficiales

LAGUNILLA

801

Don Gabriel Fernández Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275'40 pesetas por residencia, y por lo concerniente á medicamentos ó sanidad de familias pobres, 40 pesetas, y cuya prestación en medicinas se hará con arreglo á la tarifa petitorio oficial; más el agraciado con dicha plaza podrá contratar con trescientas familias libremente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, P. S. M., France Sáenz.

IGEA

799

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1907, se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos tengan á bien hacerlo.

Igea 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Martínez.—Por su mandato: El Secretario, León Herce.

MEDRANO

807

No habiendo comparecido el mozo José Ruiz Díez, hijo de Eustasio y Francisca, número 2 del sorteo verificado en esta villa para el réemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, é instruido contra el mismo el correspondiente expediente con sujeción á la ley de Réemplazos, en sesión del quince del actual ha sido declarado prófugo por esta Corporación con las responsabilidades consiguientes.

En vista de lo cual se le cita, llama y emplaza para que antes del día diez del próximo mes de Abril, en que tendrá lugar el juicio de exenciones, comparezca

ante mi autoridad ó ante la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento de Logroño, bajo apercibimiento legal, exhortando y requiriendo á las Autoridades para que procedan á la busca, captura y conducción ante mi autoridad ó citada Comisión.

Medrano 28 de Marzo de 1908.

El Alcalde, Ignacio Laguna.

FUENMAYOR

817

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor 3 de Abril de 1908.

—El Alcalde, A. S. de Cabezón.

ZARRATÓN

811

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente documentadas durante el mes actual; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Zarratón 1.º de Abril de 1908.

—El Alcalde, Bonifacio Llanos.

HORMILLA

831

Don Francisco Izurrategui Fernández, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Saturnino Lozano Gutiérrez, Saturnino García Rojas, Santiago Cereceda Rojado y Gregorio Matute Somalo, del sorteo de esta villa, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la

Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Hormilla 31 de Marzo de 1908.

—Francisco Izurrategui.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

826

A los efectos de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público desde este día las cuentas municipales correspondientes á los años 1906 y 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Serafin Díez.

CIRUEÑA

830

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden comunicada con fecha 28 de Marzo último, para crear arbitrios extraordinarios sobre los artículos de paja, leña y patatas, y acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos señalados á los mismos, se ha fijado para que tenga efecto la primera subasta el día 12 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo de 3397'11 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta el ingreso del 5 por 100 del importe de la misma, y una vez adjudicado constituir fianza equivalente al 25 por 100 de la cantidad en que se le adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta casa Consistorial donde habrá de celebrarse la subasta, todos los días y horas hábiles.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo á la misma hora que la anterior, siendo admisibles en esta subasta las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo anteriormente dicho.

Cirueña 2 de Abril de 1908.—

El Alcalde, Valentín Bravo.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

826

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartos de contribución rústica, pe-

cuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten la correspondiente relación de alta ó baja con documentación justificativa, durante el presente mes, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millán de Yécora 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Serafin Díez.

HORMILLA

831

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilla 2 de Abril de 1908.

—El Alcalde, Francisco Izurrategui.

ANGUCIANA

823

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana en este término municipal para el próximo año de 1909, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos acreditativos de haber realizado el pago de los derechos de transmisión de dominio, hasta el 30 del mes actual, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguciana 4 de Abril de 1908.

—El Alcalde, Celestino Tobalina.